gon de los dos sizilias. de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo,
de Valenzia de Galizia, de Mallorcas, de Sevilla, de Zerdeña, de Cordoba de
Corzega. de Murzia, de Jaen, Señor. de Vizcaya. I de Molina &c.
A los. el Corregr. Justizia I Regimiento. de la Villa de Geraueca, salud I
gracia, sabed, que en la Rr. Corte, I Chancilleria. ante los Señores
Alcaldes. de los hijos dalgo. de la Real audiencia, que Reside, en la Ciu
dad de Granada. Andres Zeldran de Lorduy, escuzador en Cuella, en nom
bre del Dr. Ignacio Antte de Luenca. Fr. Pinero Peñas I Alexi dos procurador
de esta dha Villa, de Tenente de Rey del Real castillo, I fortaleza de esta dha Villa
por Magestad, que presentaron, un hecho de las Ds. diziendo. que como consta del
dicho testimonio, de que los presentados, con el juramento, no se avia
Enseñado, ni haviado. siempre. Estilo, practica, I costumbre, I real
cusaimente. o bien bada sin contribuir. diferencia alguna, en los
Repartimientos, de los servicios ordinarios. I extraordinarios
Ni ecamente, se exsimian. Con contribuir, los hijos dalgo, notorios
que tubieren escrituras, Ganada, en contribuir, como pecheros, Ganadas
La Rr. en presentada, en esta dha Villa, en los seis Fuegos
ordinarios, I extraordinarios, todos los hijos dalgo, que estubiesen
dha escrituras, por cuyo estilo, Estando. el presente año, por
el mes de Marzo, haziendo. el Repartimiento. Estando en cabildo, se par
le avia Requerido. a esta dha Villa, para que solamente, se exsimie
sen del servicio. ordinario I extraordinario, los que tuvie
sen dha escritura, para perjudicarles, a los que se tenian, dhas
contribuir, por el estilo. I costumbre, siendo lo Real Fuero. en bene
ficio del comun. protestando. que quales quiera, notas, que se pusie
sen, en dha contribuir, no le parase. perjuicio a ninguno asegurante